

**DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER MEZA MEZA CC. 18145591 RADICADO:
11001400300220220070600 ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Jue 18/01/2024 16:09

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juridico1 <juridico1@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (731 KB)

RADICAR LIQUIDACION 18145591.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER MEZA MEZA CC. 18145591

RADICADO: 11001400300220220070600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordialmente señor Juez;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. N° 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER MEZA MEZA CC. 18145591
RADICADO: 11001400300220220070600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$82.920.271,40)** por concepto del pagare No. 001302200119600034937.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 28.481.382,40
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 54.438.889,00
TOTAL:	\$ 82.920.271,40

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. N° 129.978 del C.S. de la J.

